

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

2253

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 068 del nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, a que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que "cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial."

Que el artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora "efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Que en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, se evidenció la necesidad de un docente de aula de Humanidades y Lengua Castellana, toda vez que **ARMANDO RAFAEL PARDO ALCALA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **8.637.557**, fue reubicada y trasladada a la vacante definitiva, mediante Resolución 2241 de fecha dieciocho (18) de julio de 2023.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **ENRIQUE DAVID GUERRA BOLAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.740.624**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de docente de aula de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos facticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) Docente **ENRIQUE DAVID GUERRA BOLAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.740.624**, a la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

2253

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) educador(a) **ENRIQUE DAVID GUERRA BOLAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.740.624**, de la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela a la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, en el cargo de docente de aula de Humanidades y Lengua Castellana, con vinculación en propiedad, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva en el cargo de docente de aula de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador(a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela a la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el diecinueve (19) de julio de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UTRÓ GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBO: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero

VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta

ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo